



Número de Contrato: **050GYR032T08424-144-00**

REGISTRO SAI **D4P0145**

Contrato programado para la **ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICO DEL GRUPO DE SUMINISTRO "010", "030", "040", "060", "070" y "080" (PARTIDAS 3, 4, 10, 12, 23 Y 26)**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la persona Moral **ZERIFAR, S.A. DE C.V.**, representada por la **C. ENRIQUE DURAN VILLEDAS**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social, mismo que señala que **"EL INSTITUTO"**, tiene el deber garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, es necesario para tal efecto, realizar la adquisición de **BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICO DEL GRUPO DE SUMINISTRO "010", "030", "040", "060", "070" y "080"**, toda vez que se considera que existen circunstancias que justifican que Peligre o se alteren los servicios públicos, la salubridad, o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, centrándose la justificación cualitativa en el impacto social en donde la vida se pone en riesgo por la falta de bienes de consumo terapéuticos que permitan atender los padecimientos de los derechohabientes, toda vez que el derechohabiente es la esencia de los servicios que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social en especial en este OOAD.

En este orden de ideas y derivado que el OOAD Aguascalientes da seguimiento permanente a los Niveles de Inventario en Almacén y en Unidades Médicas, detonando acciones inmediatas como la carga de las necesidades en el Portal de Autorización de Compra (PAC) de claves con Contrato Agotado, Claves Sin Contrato, Incumplimientos por parte de la Proveeduría y gestiones que provocaron autorizaciones de compra local mediante correo electrónico de abasto central de medicamentos y material de curación, se emite la autorización de compra.

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Conforme a lo dispuesto en al Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento al acuerdo número ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG, dictado por el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
 - I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa a la **Lic. Maria del Carmen Corpus**



Número de Contrato: **050GYR032T08424-144-00**

REGISTRO SAI **D4P0145**

Rangel, Encargada de Despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con **R.F.C.** [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.

- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA** número **AA-50-GYR-050GYR032-T-84-2024**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 40, 41 fracción V y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación que con fecha **19 de Julio de 2024**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.
- I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del certificado de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **21053001**, con número de solicitud **0000192612-2024**, de fecha **08 de Mayo de 2024**, autorizado por la **C. Laura Natalia López Tinajero, Titular Div. De Ctrl. y Seguimiento al Ppto. de Oper. de Ámbito Central**.
- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su representante legal que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **11,674**, de fecha **05 de Agosto de 1998**, otorgada ante la fe del **Lic. Heriberto Castillo Villanueva**, Titular de la Notaría Pública No. **69** de **México Distrito Federal**, con inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número **239875**, de fecha **18 de Agosto de 1998**, cuyo objeto social consiste entre otros en:

PRODUCCION, DISTRIBUCION, COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS MEDICINALES, MATERIAS PRIMAS, EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.

- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Enrique Duran Villedas**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública **11,296**, de fecha **19 de Febrero de 2015**, otorgada ante la fe del **Lic. José Raul Gonzalez Velazquez**, Titular de la Notaría Pública No. **1** de **Cuernavaca, Morelos**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 2 de 17



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C., Correo Electrónico, de servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial



Número de Contrato: **050GYR032T08424-144-00**

REGISTRO SAI **D4P0145**

- II.3.** Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.4.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente: **ZER980805915**.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

- II.6.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Calle Mier y Pesado, Bodega K, Colonia Aragón La Villa, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07000**, para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, los correos electrónicos **zerifar@zerifar.com.mx**, así como el teléfono **5557483000**.
- II.7.** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.8.** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de



Número de Contrato: **050GYR032T08424-144-00**

REGISTRO SAI **D4P0145**

adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- **"LAS PARTES"** declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los **BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICO DEL GRUPO DE SUMINISTRO "010", "030", "040", "060", "070" y "080" (PARTIDAS 3, 4, 10, 12, 23 Y 26)**, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Pedido emitido por el SAI".

ANEXO 2 (DOS) "Características técnicas, términos y condiciones"

ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ANEXO 4 (CUATRO) "Oficios de Designación"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, un importe de **\$175,306.90 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, no aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el presente instrumento jurídico.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

PART	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	TIPO	No. REQ	CANT SOLIC	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	010	000	0524	00	00	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.	ENV	50	AMP	1060	90	KELEFUSIN	MÉXICO	\$387.50	\$34,875.00
4	010	000	0615	00	03	DOBUTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA.	ENV	5	AMP	1060	109	DOTROPINA	MÉXICO	\$500.00	\$54,500.00
10	010	000	1940	00	02	DOXICILINA. CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICILINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICILINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV	10	C.T	1060	245	VIVRADOXIL	MÉXICO	\$21.00	\$5,145.00
12	010	000	2012	00	02	AMFOTERICINA B O ANFOTERICINA B. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMFOTERICINA B O ANFOTERICINA B 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ENV	1	F.A	1060	15	CANDIPRES	MÉXICO	\$310.00	\$4,650.00
23	010	000	2821	00	00	CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	ENV	15	ML.	1060	581	ABEFEN	MÉXICO	\$34.90	\$20,276.90

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 4 de 17





Número de Contrato: **050GYR032T08424-144-00**

REGISTRO SAI **D4P0145**

PART	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	TIPO	No. REQ	CANT SOLIC	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
26	010	000	3613	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: SODIO 154.0 MEQ	ENV	1000	ML.	1060	1862	SOLUCIÓN DX-CS PISA	MÉXICO	\$30.00	\$55,860.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICO DEL GRUPO DE SUMINISTRO "010", "030", "040", "060", "070" y "080" (PARTIDAS 3, 4, 10, 12, 23 Y 26)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgara anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las



Número de Contrato: **050GYR032T08424-144-00**

REGISTRO SAI **D4P0145**

deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 6 de 17





Número de Contrato: **050GYR032T08424-144-00**

REGISTRO SAI **D4P0145**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** "Características técnicas, términos y condiciones" del presente instrumento legal.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **10 días naturales** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **22 de Julio de 2024 al 11 de Agosto de 2024.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)



Número de Contrato: **050GYR032T08424-144-00**

REGISTRO SAI **D4P0145**

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medica y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que los bienes fueron entregados de conformidad.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 8 de 17





Número de Contrato: **050GYR032T08424-144-00**

REGISTRO SAI **D4P0145**

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la entrega de los bienes.
- C. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **Lic. Maria del Carmen Corpus Rangel**, Encargada de Despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con **R.F.C.** [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED], y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C., Correo Electrónico, de servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial



Número de Contrato: **050GYR032T08424-144-00**

REGISTRO SAI **D4P0145**

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con



Número de Contrato: **050GYR032T08424-144-00**

REGISTRO SAI **D4P0145**

las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contrarrecibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.



Número de Contrato: **050GYR032T08424-144-00**

REGISTRO SAI **D4P0145**

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre la entrega de los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones,



Número de Contrato: **050GYR032T08424-144-00**

REGISTRO SAI **D4P0145**

arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la entrega de los bienes sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la entrega de los bienes a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.



Número de Contrato: **050GYR032T08424-144-00**

REGISTRO SAI **D4P0145**

- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".



Número de Contrato: **050GYR032T08424-144-00**

REGISTRO SAI **D4P0145**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



Número de Contrato: 050GYR032T08424-144-00

REGISTRO SAI D4P0145

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags; el día **01 de Agosto de 2024**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC
DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes	
LIC. MARIA DEL CARMEN CORPUS RANGEL	Administrador del Contrato Encargada de Despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	

POR:
"EL PROVEEDOR"

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 16 de 17



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C., de servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

Número de Contrato: **050GYR032T08424-144-00**

REGISTRO SAI **D4P0145**

NOMBRE	RFC
ZERIFAR, S.A. DE C.V.	ZER980805915

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 17 de 17

RECIBI CONTRATO ORIGINAL
22/10/2024
Enrique Dominguez Villegas



ANEXO 1 (UNO)
"PEDIDO EMITIDO POR EL SAI"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEG. DE ABASTECIMIENTO

Número Acuerdo: No. de Evento: AA-T-84-2024
Número de Sesión: bajo el: Fracc V art. 41
Fecha de Acuerdo: No. Comprasnet:
Fecha Terminación del pedido: 01/08/2024 AA-50-GYR-050GYR032-T-84-2024
Núm. Dictamen Presup. S/N No. de Pedido: D4P0145

Elaboración: 22/07/2024 Impresión 22/07/2024

Proveedor: ZERIFAR, S.A. DE C.V.

Dirección: CALLE MIER Y PESADO NUM. 26 INT. BODEGA K ARAGON LA VILLA

R.F.C. ZER-980805-915 No. Proveedor: 00029810

Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES

Lugar de entrega: CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA NO. 314,

Partida Clave del Artículo Descripción

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 01/08/2024

Partida presupuestal: 0301 21053001

Clasificación presupuestal

Im. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

Cantidad Unidad Precio Importe Total

010000005240000

CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE:
CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILEQUIVALENTES DE POTASIO, 20
MILEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.

90 ENV 387.50 34,875.00

Marca: KELEFUSIN

Procedencia: MEXICO

Tipo Presen: AMP
Cant Presen: 50

2 010000006150003

DOBUTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO
DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA. ENVASE CON 5
AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA.

109 ENV 500.00 54,500.00

Marca: DOTROPINA

Procedencia: MEXICO

Tipo Presen: AMP
Cant Presen: 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACIÓN DELEG. DE ABASTECIMIENTO

Número Acuerdo: No. de Evento: AA-T-84-2024
Número de Sesión: bajo el: Fracc V art. 41
Fecha de Acuerdo: No. Compranet:
Fecha Terminación del pedido: 01/08/2024 AA-50-GYR-050GYR032-T-84-2024
Núm. Dictamen Presup: S/N No. de Pedido: D4P0145
Elaboración: 22/07/2024 Impresión: 22/07/2024

Proveedor: ZERIFAR, S.A. DE C.V.

Dirección: CALLE MIER Y PESADO NUM. 26 INT. BODEGA KARAGON LA VILLA

R.F.C. ZER-980805-915 No. Proveedor: 00029810
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES
Lugar de entrega: CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA NO. 314, Circ. 01 Loc. 80

No Requisición: PAC
Fecha de entrega: 01/08/2024
Partida presupuestal: 0301 21053001
Clasificación presupuestal:

Partida	Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
3	01000019400002	DOXICICLINA, CAPSULA O TABLETA, CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICILINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	245	ENV	21.00	5,145.00
Marca: VIVRADOXIL Procedencia: MEXICO			Tipo Presen: C.T Cant Presen: 10			
4	01000020120002	AMFOTERICINA B O ANFOTERICINA B, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMFOTERICINA B O ANFOTERICINA B 50 MG, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	15	ENV	310.00	4,650.00
Marca: CANDIPRES Procedencia: MEXICO			Tipo Presen: F.A Cant Presen: 1			
5	01000028210000	CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	581	ENV	34.90	20,276.90
Marca: ABEFEN Procedencia: MEXICO			Tipo Presen: ML. Cant Presen: 15			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEG. DE ABASTECIMIENTO

Número Acuerdo:

Número de Sesión:

Fecha de Acuerdo:

Fecha Terminación del pedido: 01/08/2024

Núm. Dictamen Presup: S/N

No. de Evento: AA-T-84-2024

bajo el: Fracc V art. 41

No. Comprasnet:

AA-50-GYR-050GYR032-T-84-2024

No. de Pedido: D4P0145

Elaboración: 22/07/2024 Impresión: 22/07/2024

Proveedor: ZERIFAR, S.A. DE C.V.

Dirección: CALLE MIER Y PESADO NUM. 26 INT. BODEGA K ARAGON LA VILLA

R.F.C. ZER-980805-915 No. Proveedor: 00029810

Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES
Lugar de entrega: CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA NO. 314,

No Requisición: PAC
Fecha de entrega: 01/08/2024
Partida presupuestal: 0301 21053001

Clasificación presupuestal

Partida Clave del Artículo

Descripción

Cantidad Unidad Precio Importe Total

6 010 000 36130000

CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN:
CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA
MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 1 000 ML.
CONTIENE: SODIO 154.0 MEO

1862 ENV 30.00 55,860.00

Marca: SOLUCIÓN DX-CS PISA
Procedencia: MEXICO

Tipo Present: ML.
Cant Present: 1000

SUB. TOTAL \$ 175,306.90
I. V. A. \$ 0.00
TOTAL \$ 175,306.90

(ciento setenta y cinco mil trescientos seis pesos 90/100 M.N.)



ANEXO 2 (DOS)
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Anexo Técnico

Documento en el que se precisan las características técnicas que se requieren de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como la oportunidad con que son requeridos, y que forma parte integrante del contrato o pedido.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

-Medicamentos

Partida	ORDEN	ESP	SP	CLAVE CUCOP	POLO	FECHA DE VIGENCIA	DESCRIPCION	UM	CANT. TIPO	PRECIO AUT. REFERENCIAL	PP	CPM	INV. ALM.	NIVEL DE INVERSIÓN	CANT. AUTOMATIZADA	INORTE	RESULTADO REVISIÓN CENTRAL	CONTRATO ASOTADO	PROVEEDOR ASOTADO	CONCEPTO	ORDEN DE RESPUESTA INCUMPLIDA	CONTRATO PROVEEDOR CON INCUMPLIMIENTO	PROVEEDOR CON INCUMPLIMIENTO
1	510	300	0443	06	30	25301-1887	841879	18/09/2024	SALMETEROL FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHALADO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 250MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL, CADA DOSIS CONTIENE: INHAL														



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL GOBIERNO
 REVOLUCIONARIO DEL ESTADO
 YUCATAN



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

36	010	000	4374	00	00	25301-0385	6431860	16/09/2024	RUCESONDA POLVO CADA DOSIS CONTIENE: RUCESONDA MICRONIZADA 100 MICROGRAMOS ENVASE CON 200 DOSIS Y DISPOSITIVO INHALADOR	ENV	1	200	0	300.55	6385	0	0	0.00	1089	10	1.47	\$3,335.90	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230125	NATURA MEDIC OUM S.A. DE C.V.
37	010	000	4373	00	00	25301-2162	6434878	16/09/2024	VALGANCLOVIR COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE VALGANCLOVIR EQUIVALENTE A 450 MG DE VALGANCLOVIR ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS	ENV	60	COM	0	2,470.83	6385	14	0	0.00	1989	41	0.76	\$105,504.03	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.
38	010	000	4373	00	00	25301-2162	6431869	16/09/2024	VALGANCLOVIR COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE VALGANCLOVIR EQUIVALENTE A 450 MG DE VALGANCLOVIR ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS	ENV	60	COM	0	2,470.83	6385	14	0	0.00	1989	41	0.76	\$105,504.03	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.
39	010	000	4373	00	00	25301-2162	6431869	16/09/2024	DORZOLAMIDA SOLUCION OPTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA, EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA ENVASE CON SOTERO INTEGRAL CON 1 ML	ENV	60	COM	0	2,470.83	6385	14	0	0.00	1989	41	0.76	\$105,504.03	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A. DE C.V.
39	010	000	4410	00	00	25301-0784	6429441	16/09/2024	BORTEZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LÍQUIDO CONTIENE: BORTEZOMIB 3.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	ENV	1	F.G.	0	108.73	6385	235	0	0.00	1989	238	1.03	\$24,120.98	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	AMARCO PHARMA S.A. DE C.V.
40	010	000	4448	00	00	25301-0267	6428141	16/09/2024	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LEFLUNOMIDA 20 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENV	1	F.A.	0	1,442.82	6385	10	0	0.00	1989	5	0.50	\$8,214.85	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	COMPASA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.
41	010	000	4514	00	00	25301-1297	6438729	16/09/2024	MISOPROSTOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MISOPROSTOL 200 MICROGRAMOS ENVASE CON 1 TABLETA	ENV	30	COM	0	134.40	6385	1025	0	0.00	1989	1,410	1.37	\$188,440.00	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	UNIPACE SERV INTEGRAL DE SALUD S.A. DE C.V.
42	010	000	4622	00	00	25301-2813	6438820	16/09/2024	ABEMACOLIB TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ABEMACOLIB 150 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ENV	1	TAB	0	36.00	6385	14	0	0.00	1989	30	2.14	\$2,305.50	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	ELI LILLY Y COMPANIA DE MEXICO S.A. DE C.V.
43	010	000	6282	00	00	25301-3838	6431263	16/09/2024	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LÍQUIDO CONTIENE: SOMATROPINA INYECTABLE 1.33 MG EQUIVALENTE A 4 U ENVASE CON FRASCO AMPULA Y 1 FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LÍQUIDO CONTIENE: SOMATROPINA INYECTABLE 1.33 MG EQUIVALENTE A 4 U ENVASE CON FRASCO AMPULA Y 1 FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LÍQUIDO CONTIENE: SOMATROPINA INYECTABLE 1.33 MG EQUIVALENTE A 4 U ENVASE CON FRASCO AMPULA Y 1 FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE SOMATROPINA Y SULFATO DE SODIO INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRINE FORMINA 180 MG SULFATO DE SODIO 180 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 1 ML	ENV	16	TAB	0	22,429.19	6385	28	48	1.05	1989	37	1.42	\$848,340.00	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.
44	010	000	5163	00	00	25301-1961	6430272	16/09/2024	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LÍQUIDO CONTIENE: SOMATROPINA INYECTABLE 1.33 MG EQUIVALENTE A 4 U ENVASE CON FRASCO AMPULA Y 1 FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LÍQUIDO CONTIENE: SOMATROPINA INYECTABLE 1.33 MG EQUIVALENTE A 4 U ENVASE CON FRASCO AMPULA Y 1 FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE SOMATROPINA Y SULFATO DE SODIO INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRINE FORMINA 180 MG SULFATO DE SODIO 180 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 1 ML	ENV	1	200	0	401.53	6385	2043	2480	1.20	1989	548	0.27	\$262,315.38	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.
45	010	000	5163	00	00	25301-1961	6430494	16/09/2024	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LÍQUIDO CONTIENE: SOMATROPINA INYECTABLE 1.33 MG EQUIVALENTE A 4 U ENVASE CON FRASCO AMPULA Y 1 FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LÍQUIDO CONTIENE: SOMATROPINA INYECTABLE 1.33 MG EQUIVALENTE A 4 U ENVASE CON FRASCO AMPULA Y 1 FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE SOMATROPINA Y SULFATO DE SODIO INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRINE FORMINA 180 MG SULFATO DE SODIO 180 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 1 ML	ENV	1	200	0	401.53	6385	2043	2480	1.20	1989	548	0.27	\$262,315.38	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.
46	010	000	5163	00	00	25301-1961	6430386	16/09/2024	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LÍQUIDO CONTIENE: SOMATROPINA INYECTABLE 1.33 MG EQUIVALENTE A 4 U ENVASE CON FRASCO AMPULA Y 1 FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE SOMATROPINA Y SULFATO DE SODIO INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRINE FORMINA 180 MG SULFATO DE SODIO 180 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 1 ML	ENV	1	200	0	401.53	6385	2043	2480	1.20	1989	548	0.27	\$262,315.38	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.
47	010	000	5399	00	00	25301-2116	6434781	16/09/2024	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 150 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ENV	6	AMP	0	60.00	6385	66	71	0.63	1989	37	0.60	\$1,309.34	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	SOLARA S.A. DE C.V.
48	010	000	6388	00	00	25301-1271	6435661	16/09/2024	FLUCARABINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: FORMA TO DE FLUCARABINA 100 MG ENVASE CON 15 COMPRIMIDOS	ENV	28	TAB	0	52.34	6385	1716	107	0.33	1989	1,118	0.65	\$59,186.02	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	SANOFI PASTEUR S.A. DE C.V.
49	010	000	6465	00	00	25301-0943	6434932	16/09/2024	FLUCARABINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: FORMA TO DE FLUCARABINA 100 MG ENVASE CON 15 COMPRIMIDOS	ENV	15	COM	0	4,268.16	6385	8	0	0.00	1989	0	0.63	\$21,340.80	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	SANOFI PASTEUR S.A. DE C.V.
50	010	000	6465	00	00	25301-0943	6431958	16/09/2024	FLUCARABINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: FORMA TO DE FLUCARABINA 100 MG ENVASE CON 15 COMPRIMIDOS	ENV	15	COM	0	4,268.16	6385	8	0	0.00	1989	0	0.63	\$21,340.80	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	SANOFI PASTEUR S.A. DE C.V.
51	010	000	6465	00	00	25301-0943	6432114	16/09/2024	DOCTABEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCTABEL, ANABERO O TRINEFORMINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DOCTABEL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 MG Y FRASCO AMPULA CON 1 ML DE OLIVIENTE CAJETONERA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAJETONERA 500 MG ENVASE CON 120 TABLETAS	ENV	15	COM	0	8,268.16	6385	8	0	0.00	1989	10	1.67	\$82,681.80	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	AUROVERA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.
52	010	000	6467	00	00	25301-0148	6434378	16/09/2024	DOCTABEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCTABEL, ANABERO O TRINEFORMINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DOCTABEL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 MG Y FRASCO AMPULA CON 1 ML DE OLIVIENTE CAJETONERA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAJETONERA 500 MG ENVASE CON 120 TABLETAS	ENV	1	ENV	0	823.31	6385	8	0	0.00	1989	20	1.25	\$18,208.00	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	FARMACEUTICA MEDIANEVA S.A. DE C.V.
53	010	000	6461	00	00	25301-0420	6434788	16/09/2024	APIMAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: APIMAN 2.5 MG ENVASE CON 60 TABLETAS	ENV	120	TAB	0	1,660.34	6385	63	137	2.17	1989	20	0.34	\$38,589.00	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	PRIZER S.A. DE C.V.
54	010	000	6791	01	00	25301-2401	6435056	16/09/2024	RIVAROCASAN COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: RIVAROCASAN 20 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENV	60	TAB	0	872.78	6385	16	15	0.34	1989	0	0.31	\$4,063.80	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	FARMACEUTICOS MAYPO S.A. DE C.V.
55	010	000	6798	01	01	25301-2901	6436261	16/09/2024	RIVAROCASAN COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: RIVAROCASAN 20 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENV	24	COM	0	100.43	6385	1184	0	0.36	1989	304	0.17	\$30,447.72	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	INCUMPLIMIENTO	5026762	U230138	FARMACEUTICOS MAYPO S.A. DE C.V.

Av. Carolina Villanueva 314, Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Teléfono: (449) 971-07-94 Ext. 114 www.imss.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

[illegible]

-Curación

Proced.	SID	VEN	EXP	IMP	VAR	CLAVE OPER.	POLIO	FECHA DE VIGENCIA	DESCRIPCION	UNID	CANT	TIPG	PERIODO AUT. PRECISO	PP	PPV	IVA	NIVEL DE SERVICIO	Nº REG.	CAJAS AUTOMAT.	Nº CAJAS AUTOMAT.	IMPORTE	REVALUACION REVENIR DEL CENTRAL	COMPROBOS	CONTRATO PROVEEDOR CON INCUMPLIMIENTO	PROVEEDOR CON INCUMPLIMIENTO
1	360	04	0072	00	01	110101001	140001	01/06/2016	REDES PARA TRANSMISION DE LINEAS DE ALTA TENSION, TRAYECTOS RECTANGULARES, ENTRE 100 M. CABLE IN. DE 100 PIES.	PCD	1	PCD	21.01	3607	90.0	0.300	0000	010	0.00	0.80677	BAJOS NIVEL DE ATENCION	ORDEN DE REPOSICION INCOMPLUMIDA	021806	CARTELAS MEDIO DE 14 DE C. V.	
2	360	23	0052	01	01	110101001	140001	01/06/2016	CONSTRUCCIONES DE UNA VIA DE PLASTICO GEOMETRICO, TRAY. MANG. GRUESO PEGUE.	PCD	1	PCD	0.01	3607	90.0	0.300	0000	1.000	0.72	0.01720	BAJOS NIVEL DE ATENCION	ORDEN DE REPOSICION INCOMPLUMIDA	021807	INDUSTRIAL DAWSON 14 DE C. V.	
3	360	04	0130	01	01	110101001	140001	01/06/2016	LINIALES PARA TRANSMISION DE LINEAS DE ALTA TENSION, TRAYECTOS RECTANGULARES, ENTRE 100 M. CABLE IN. DE 100 PIES.	PCD	1	PCD	1.00	3607	90.0	0.300	0000	4	0.40	0.80770	BAJOS NIVEL DE ATENCION	ORDEN DE REPOSICION INCOMPLUMIDA	021810	KINDELIN DE MEDIO 14 DE C. V.	
4	360	000	0076	01	01	110101001	140001	01/06/2016	REDES PARA TRANSMISION DE LINEAS DE ALTA TENSION, TRAYECTOS RECTANGULARES, ENTRE 100 M. CABLE IN. DE 100 PIES.	PCD	1	PCD	17.01	3607	90.0	0.300	0000	0	0.00	0.57030	BAJOS NIVEL DE ATENCION	ORDEN DE REPOSICION INCOMPLUMIDA	021809	ALBERTO DAWSON 14 DE C. V.	
5	360	008	0006	01	01	110101001	140001	01/06/2016	REDES PARA TRANSMISION DE LINEAS DE ALTA TENSION, TRAYECTOS RECTANGULARES, ENTRE 100 M. CABLE IN. DE 100 PIES.	PCD	1	PCD	12.46	3607	271	0.300	0000	2.000	1.00	0.20000	BAJOS NIVEL DE ATENCION	ORDEN DE REPOSICION INCOMPLUMIDA	021805	ALBERTO DAWSON 14 DE C. V.	
6	360	001	2701	04	01	110101001	140001	01/06/2016	EQUIPOS PARA REMEDIACION DE EMERGENCIAS, MÓDULO PARA FUGAS Y FUGAS DE LINEAS DE ALTA TENSION, TRAYECTOS RECTANGULARES, ENTRE 100 M. CABLE IN. DE 100 PIES.	EOP	1	EOP	1.704	3607	90.0	0.300	0000	0	0.00	103.6000	BAJOS NIVEL DE ATENCION	ORDEN DE REPOSICION INCOMPLUMIDA	021813	ARMON INTERNACIONAL DE MEDIO 14 DE C. V.	
7	360	008	0006	02	01	110101001	140001	01/06/2016	EQUIPOS PARA REMEDIACION DE EMERGENCIAS, MÓDULO PARA FUGAS Y FUGAS DE LINEAS DE ALTA TENSION, TRAYECTOS RECTANGULARES, ENTRE 100 M. CABLE IN. DE 100 PIES.	ENV	50	PCD	0.01	3607	172	0.300	0000	0	0.00	0.00000	STAMP IMPRINTA INCOMPLUMIDA	ORDEN DE REPOSICION INCOMPLUMIDA	021807	PROTECTOR CASH MEDICAL, MEDIO 14 DE C. V.	
8	360	000	0073	02	01	110101001	140001	01/06/2016	EQUIPOS PARA REMEDIACION DE EMERGENCIAS, MÓDULO PARA FUGAS Y FUGAS DE LINEAS DE ALTA TENSION, TRAYECTOS RECTANGULARES, ENTRE 100 M. CABLE IN. DE 100 PIES.	ENV	20	LTD	760	3607	104	0.300	0000	0	0.00	0.76270	CAJAS DE CONTRATO CENTRAL	CAJAS DE CONTRATO CENTRAL	N/A	N/A	
9	360	021	0000	00	00	110101001	140001	01/06/2016	EQUIPOS PARA REMEDIACION DE EMERGENCIAS, MÓDULO PARA FUGAS Y FUGAS DE LINEAS DE ALTA TENSION, TRAYECTOS RECTANGULARES, ENTRE 100 M. CABLE IN. DE 100 PIES.	PCD	1	PCD	100	3607	700	0.300	0000	0	0.00	0.00000	CAJAS DE CONTRATO CENTRAL	CAJAS DE CONTRATO CENTRAL	N/A	N/A	
10	360	021	0000	01	01	110101001	140001	01/06/2016	REDES PARA TRANSMISION DE LINEAS DE ALTA TENSION, TRAYECTOS RECTANGULARES, ENTRE 100 M. CABLE IN. DE 100 PIES.	PCD	1	PCD	1.01	3607	300	0.300	0000	1.007	2.00	0.40070	BAJOS NIVEL DE ATENCION	ORDEN DE REPOSICION INCOMPLUMIDA	021804	EMPIRE FARMACIUTICO TOTAL, MEDIO 14 DE C. V.	
11	360	010	0074	00	00	110101001	140001	01/06/2016	EQUIPOS PARA REMEDIACION DE EMERGENCIAS, MÓDULO PARA FUGAS Y FUGAS DE LINEAS DE ALTA TENSION, TRAYECTOS RECTANGULARES, ENTRE 100 M. CABLE IN. DE 100 PIES.	EOP	1	EOP	600	3607	100	0.300	0000	0	0.00	0.60000	BAJOS NIVEL DE ATENCION	ORDEN DE REPOSICION INCOMPLUMIDA	021806	NOVA OPTICA ESPECIALIZADOS EN OPTICAS MEDICINAS DE 14 DE C. V.	
12	360	021	0000	01	01	110101001	140001	01/06/2016	REDES PARA TRANSMISION DE LINEAS DE ALTA TENSION, TRAYECTOS RECTANGULARES, ENTRE 100 M. CABLE IN. DE 100 PIES.	PCD	1	PCD	0.90	3607	90.0	0.300	0000	0.904	0.82	0.22040	BAJOS NIVEL DE ATENCION	ORDEN DE REPOSICION INCOMPLUMIDA	021809	ALBERTO DAWSON 14 DE C. V.	
13	360	000	0076	01	01	110101001	140001	01/06/2016	REDES PARA TRANSMISION DE LINEAS DE ALTA TENSION, TRAYECTOS RECTANGULARES, ENTRE 100 M. CABLE IN. DE 100 PIES.	PCD	1	PCD	17.01	3607	90.0	0.300	0000	17	0.20	1.00770	BAJOS NIVEL DE ATENCION	ORDEN DE REPOSICION INCOMPLUMIDA	021809	ALBERTO DAWSON 14 DE C. V.	
14	360	021	0077	01	01	110101001	140001	01/06/2016	REDES DE PAPER DASH MEDIO ARM. EXTENSOR CON KAY O LAMPY EN UN TRATAMIENTO DE INACTIVACION CON TRATAMIENTO DE INACTIVACION PARA TRANSMISION DE LINEAS DE ALTA TENSION, TRAYECTOS RECTANGULARES, ENTRE 100 M. CABLE IN. DE 100 PIES.	ENV	100	PCD	1.00	3607	14	0.300	0000	1	0.00	0.00000	BAJOS NIVEL DE ATENCION	ORDEN DE REPOSICION INCOMPLUMIDA	021810	DE MEDICA 14 DE C. V.	
15	360	04	0130	01	01	110101001	140001	01/06/2016	LINIALES PARA TRANSMISION DE LINEAS DE ALTA TENSION, TRAYECTOS RECTANGULARES, ENTRE 100 M. CABLE IN. DE 100 PIES.	PCD	1	PCD	1.00	3607	90.0	0.300	0000	4	0.40	0.80770	BAJOS NIVEL DE ATENCION	ORDEN DE REPOSICION INCOMPLUMIDA	021810	KINDELIN DE MEDIO 14 DE C. V.	

16	3603	303	03306	13	01	21-01-2017	6417676	04/06/2016	CRONTAL METALICA. INGENIERIA MECANICA DE CONTROLES Y MONITOREO CONTINUO. 10.000 PIES	PCSA	1	PCSA	12.12	3603	033	0	0.00	0	1.910.00	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN, BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	ORDEN DE REPOSICIÓN INCOMPLETA	623087	REINZARZ SAUNDERS MARINO
17	3603	303	03311	00	00	21-01-2017	6410884	06/06/2016	SOLERA PARA GRABAR UNIDADES DE EFECTOS PUNTO, RECONSTRUCCIÓN PARA INGENIERIA MECANICA. 10.000 PIES	PCSA	1	PCSA	20.00	3603	378	0	0.00	0.00	0.00	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN, BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	ORDEN DE REPOSICIÓN INCOMPLETA	623090	MAESTROZOS DE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
18	3603	303	03376	13	01	21-01-2017	6420353	06/06/2016	FORJADA PARA SISTEMAS DE RECONSTRUCCION DE CALLES	PCSA	1	PCSA	10.00	3603	283	20	0.10	0.00	11.700.00	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN, BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	ORDEN DE REPOSICIÓN INCOMPLETA	623075	CONCRETE SA DE CV
19	3603	303	03372	13	01	21-01-2017	6417663	06/06/2016	HEMOTRASFIC. ESTRUCTURA METALICA PARA ELABORACIÓN DE PASADIZO DE 10.00 X 10.0 X 12.00 MM. 20.000 PIES	ENVI	1	PCSA	30.00	3603	000	0	0.00	0.00	0.00	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN, BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	ORDEN DE REPOSICIÓN INCOMPLETA	623091	INSTRUMENTACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMAS S.A. DE C.V.
20	3603	303	03312	13	01	21-01-2017	6417658	06/06/2016	HEMOTRASFIC. ESTRUCTURA METALICA PARA ELABORACIÓN DE PASADIZO DE 10.00 X 10.0 X 12.00 MM. 20.000 PIES	ENVI	1	PCSA	30.00	3603	000	0	0.00	0.00	0.00	BAJO NIVEL DE INVERSIÓN, BAJO NIVEL DE ATENCIÓN	ORDEN DE REPOSICIÓN INCOMPLETA	623092	INSTRUMENTACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMAS S.A. DE C.V.
21	3603	303	03327	14	01	21-01-2017	6417658	06/06/2016	APPOSITOS. RECONSTRUCCION, MAQUINARIAS AUTOMATIZADAS, ESTRUCTURAS DE CONCRETO, MODELOS EN ESCALA 1:10, 1:20, 1:30, 1:50, 1:75, 1:100, 1:150, 1:200, 1:250, 1:300, 1:350, 1:400, 1:450, 1:500, 1:550, 1:600, 1:650, 1:700, 1:750, 1:800, 1:850, 1:900, 1:950, 1:1000, 1:1050, 1:1100, 1:1150, 1:1200, 1:1250, 1:1300, 1:1350, 1:1400, 1:1450, 1:1500, 1:1550, 1:1600, 1:1650, 1:1700, 1:1750, 1:1800, 1:1850, 1:1900, 1:1950, 1:2000, 1:2050, 1:2100, 1:2150, 1:2200, 1:2250, 1:2300, 1:2350, 1:2400, 1:2450, 1:2500, 1:2550, 1:2600, 1:2650, 1:2700, 1:2750, 1:2800, 1:2850, 1:2900, 1:2950, 1:3000, 1:3050, 1:3100, 1:3150, 1:3200, 1:3250, 1:3300, 1:3350, 1:3400, 1:3450, 1:3500, 1:3550, 1:3600, 1:3650, 1:3700, 1:3750, 1:3800, 1:3850, 1:3900, 1:3950, 1:4000, 1:4050, 1:4100, 1:4150, 1:4200, 1:4250, 1:4300, 1:4350, 1:4400, 1:4450, 1:4500, 1:4550, 1:4600, 1:4650, 1:4700, 1:4750, 1:4800, 1:4850, 1:4900, 1:4950, 1:5000, 1:5050, 1:5100, 1:5150, 1:5200, 1:5250, 1:5300, 1:5350, 1:5400, 1:5450, 1:5500, 1:5550, 1:5600, 1:5650, 1:5700, 1:5750, 1:5800, 1:5850, 1:5900, 1:5950, 1:6000, 1:6050, 1:6100, 1:6150, 1:6200, 1:6250, 1:6300, 1:6350, 1:6400, 1:6450, 1:6500, 1:6550, 1:6600, 1:6650, 1:6700, 1:6750, 1:6800, 1:6850, 1:6900, 1:6950, 1:7000, 1:7050, 1:7100, 1:7150, 1:7200, 1:7250, 1:7300, 1:7350, 1:7400, 1:7450, 1:7500, 1:7550, 1:7600, 1:7650, 1:7700, 1:7750, 1:7800, 1:7850, 1:7900, 1:7950, 1:8000, 1:8050, 1:8100, 1:8150, 1:8200, 1:8250, 1:8300, 1:8350, 1:8400, 1:8450, 1:8500, 1:8550, 1:8600, 1:8650, 1:8700, 1:8750, 1:8800, 1:8850, 1:8900, 1:8950, 1:9000, 1:9050, 1:9100, 1:9150, 1:9200, 1:9250, 1:9300, 1:9350, 1:9400, 1:9450, 1:9500, 1:9550, 1:9600, 1:9650, 1:9700, 1:9750, 1:9800, 1:9850, 1:9900, 1:9950, 2:0000, 2:0050, 2:0100, 2:0150, 2:0200, 2:0250, 2:0300, 2:0350, 2:0400, 2:0450, 2:0500, 2:0550, 2:0600, 2:0650, 2:0700, 2:0750, 2:0800, 2:0850, 2:0900, 2:0950, 2:1000, 2:1050, 2:1100, 2:1150, 2:1200, 2:1250, 2:1300, 2:1350, 2:1400, 2:1450, 2:1500, 2:1550, 2:1600, 2:1650, 2:1700, 2:1750, 2:1800, 2:1850, 2:1900, 2:1950, 2:2000, 2:2050, 2:2100, 2:2150, 2:2200, 2:2250, 2:2300, 2:2350, 2:2400, 2:2450, 2:2500, 2:2550, 2:2600, 2:2650, 2:2700, 2:2750, 2:2800, 2:2850, 2:2900, 2:2950, 2:3000, 2:3050, 2:3100, 2:3150, 2:3200, 2:3250, 2:3300, 2:3350, 2:3400, 2:3450, 2:3500, 2:3550, 2:3600, 2:3650, 2:3700, 2:3750, 2:3800, 2:3850, 2:3900, 2:3950, 2:4000, 2:4050, 2:4100, 2:4150, 2:4200, 2:4250, 2:4300, 2:4350, 2:4400, 2:4450, 2:4500, 2:4550, 2:4600, 2:4650, 2:4700, 2:4750, 2:4800, 2:4850, 2:4900, 2:4950, 2:5000, 2:5050, 2:5100, 2:5150, 2:5200, 2:5250, 2:5300, 2:5350, 2:5400, 2:5450, 2:5500, 2:5550, 2:5600, 2:5650, 2:5700, 2:5750, 2:5800, 2:5850, 2:5900, 2:5950, 3:0000, 3:0050, 3:0100, 3:0150, 3:0200, 3:0250, 3:0300, 3:0350, 3:0400, 3:0450, 3:0500, 3:0550, 3:0600, 3:0650, 3:0700, 3:0750, 3:0800, 3:0850, 3:0900, 3:0950, 3:1000, 3:1050, 3:1100, 3:1150, 3:1200, 3:1250, 3:1300, 3:1350, 3:1400, 3:1450, 3:1500, 3:1550, 3:1600, 3:1650, 3:1700, 3:1750, 3:1800, 3:1850, 3:1900, 3:1950, 3:2000, 3:2050, 3:2100, 3:2150, 3:2200, 3:2250, 3:2300, 3:2350, 3:2400, 3:2450, 3:2500, 3:2550, 3:2600, 3:2650, 3:2700, 3:2750, 3:2800, 3:2850, 3:2900, 3:2950, 3:3000, 3:3050, 3:3100, 3:3150, 3:3200, 3:3250, 3:3300, 3:3350, 3:3400, 3:3450, 3:3500, 3:3550, 3:3600, 3:3650, 3:3700, 3:3750, 3:3800, 3:3850, 3:3900, 3:3950, 3:4000, 3:4050, 3:4100, 3:4150, 3:4200, 3:4250, 3:4300, 3:4350, 3:4400, 3:4450, 3:4500, 3:4550, 3:4600, 3:4650, 3:4700, 3:4750, 3:4800, 3:4850, 3:4900, 3:4950, 3:5000, 3:5050, 3:5100, 3:5150, 3:5200, 3:5250, 3:5300, 3:5350, 3:5400, 3:5450, 3:5500, 3:5550, 3:5600, 3:5650, 3:5700, 3:5750, 3:5800, 3:5850, 3:5900, 3:5950, 4:0000, 4:0050, 4:0100, 4:0150, 4:0200, 4:0250, 4:0300, 4:0350, 4:0400, 4:0450, 4:0500, 4:0550, 4:0600, 4:0650, 4:0700, 4:0750, 4:0800, 4:0850, 4:0900, 4:0950, 4:1000, 4:1050, 4:1100, 4:1150, 4:1200, 4:1250, 4:1300, 4:1350, 4:1400, 4:1450, 4:1500, 4:1550, 4:1600, 4:1650, 4:1700, 4:1750, 4:1800, 4:1850, 4:1900, 4:1950, 4:2000, 4:2050, 4:2100, 4:2150, 4:2200, 4:2250, 4:2300, 4:2350, 4:2400, 4:2450, 4:2500, 4:2550, 4:2600, 4:2650, 4:2700, 4:2750, 4:2800, 4:2850, 4:2900, 4:2950, 4:3000, 4:3050, 4:3100, 4:3150, 4:3200, 4:3250, 4:3300, 4:3350, 4:3400, 4:3450, 4:3500, 4:3550, 4:3600, 4:3650, 4:3700, 4:3750, 4:3800, 4:3850, 4:3900, 4:3950, 4:4000, 4:4050, 4:4100, 4:4150, 4:4200, 4:4250, 4:4300, 4:4350, 4:4400, 4:4450, 4:4500, 4:4550, 4:4600, 4:4650, 4:4700, 4:4750, 4:4800, 4:4850, 4:4900, 4:4950, 4:5000, 4:5050, 4:5100, 4:5150, 4:5200, 4:5250, 4:5300, 4:5350, 4:5400, 4:5450, 4:5500, 4:5550, 4:5600, 4:5650, 4:5700, 4:5750, 4:5800, 4:5850, 4:5900, 4:5950, 5:0000, 5:0050, 5:0100, 5:0150, 5:0200, 5:0250, 5:0300, 5:0350, 5:0400, 5:0450, 5:0500, 5:0550, 5:0600, 5:0650, 5:0700, 5:0750, 5:0800, 5:0850, 5:0900, 5:0950, 5:1000, 5:1050, 5:1100, 5:1150, 5:1200, 5:1250, 5:1300, 5:1350, 5:1400, 5:1450, 5:1500, 5:1550, 5:1600, 5:1650, 5:1700, 5:1750, 5:1800, 5:1850, 5:1900, 5:1950, 5:2000, 5:2050, 5:2100, 5:2150, 5:2200, 5:2250, 5:2300, 5:2350, 5:2400, 5:2450, 5:2500, 5:2550, 5:2600, 5:2650, 5:2700, 5:2750, 5:2800, 5:2850, 5:2900, 5:2950, 5:3000, 5:3050, 5:3100, 5:3150, 5:3200, 5:3250, 5:3300, 5:3350, 5:3400, 5:3450, 5:3500, 5:3550, 5:3600, 5:3650, 5:3700, 5:3750, 5:3800, 5:3850, 5:3900, 5:3950, 5:4000, 5:4050, 5:4100, 5:4150, 5:4200, 5:4250, 5:4300, 5:4350, 5:4400, 5:4450, 5:4500, 5:4550, 5:4600, 5:4650, 5:4700, 5:4750, 5:4800, 5:4850, 5:4900, 5:4950, 5:5000, 5:5050, 5:5100, 5:5150, 5:5200, 5:5250, 5:5300, 5:5350, 5:5400, 5:5450, 5:5500, 5:5550, 5:5600, 5:5650, 5:5700, 5:5750, 5:5800, 5:5850, 5:5900, 5:5950, 6:0000, 6:0050, 6:0100, 6:0150, 6:0200, 6:0250, 6:0300, 6:0350, 6:0400, 6:0450, 6:0500, 6:0550, 6:0600, 6:0650, 6:0700, 6:0750, 6:0800, 6:0850, 6:0900, 6:0950, 6:1000, 6:1050, 6:1100, 6:1150, 6:1200, 6:1250, 6:1300, 6:1350, 6:1400, 6:1450, 6:1500, 6:1550, 6:1600, 6:1650, 6:1700, 6:1750, 6:1800, 6:1850, 6:1900, 6:1950, 6:2000, 6:2050, 6:2100, 6:2150, 6:2200, 6:2250, 6:2300, 6:2350, 6:2400, 6:2450, 6:2500, 6:2550, 6:2600, 6:2650, 6:2700, 6:2750, 6:2800, 6:2850, 6:2900, 6:2950, 6:3000, 6:3050, 6:3100, 6:3150, 6:3200, 6:3250, 6:3300, 6:3350, 6:3400, 6:3450, 6:3500, 6:3550, 6:3600, 6:3650, 6:3700, 6:3750, 6:3800, 6:3850, 6:3900, 6:3950, 6:4000, 6:4050, 6:4100, 6:4150, 6:4200, 6:4250, 6:4300, 6:4350, 6:4400, 6:4450, 6:4500, 6:4550, 6:4600, 6:4650, 6:4700, 6:4750, 6:4800, 6:4850, 6:4900, 6:4950, 6:5000, 6:5050, 6:5100, 6:5150, 6:5200, 6:5250, 6:5300, 6:5350, 6:5400, 6:5450, 6:5500, 6:5550, 6:5600, 6:5650, 6:5700, 6:5750, 6:5800, 6:5850, 6:5900, 6:5950, 7:0000, 7:0050, 7:0100, 7:0150, 7:0200, 7:0250, 7:0300, 7:0350, 7:0400, 7:0450, 7:0500, 7:0550, 7:0600, 7:0650, 7:0700, 7:0750, 7:0800, 7:0850, 7:0900, 7:0950, 7:1000, 7:1050, 7:1100, 7:1150, 7:1200, 7:1250, 7:1300, 7:1350, 7:1400, 7:1450, 7:1500, 7:1550, 7:1600, 7:1650, 7:1700, 7:1750, 7:1800, 7:1850, 7:1900, 7:1950, 7:2000, 7:2050, 7:2100, 7:2150, 7:2200, 7:2250, 7:2300, 7:2350, 7:2400, 7:2450, 7:2500, 7:2550, 7:2600, 7:2650, 7:2700, 7:2750, 7:2800, 7:2850, 7:2900, 7:2950, 7:3000, 7:3050, 7:3100, 7:3150, 7:3200, 7:3250, 7:3300, 7:3350, 7:3400, 7:3450, 7:3500, 7:3550, 7:3600, 7:3650, 7:3700, 7:3750, 7:3800, 7:3850, 7:3900, 7:3950, 7:4000, 7:4050, 7:4100, 7:4150, 7:4200, 7:4250, 7:4300, 7:4350, 7:4400, 7:4450, 7:4500, 7:4550, 7:4600, 7:4650, 7:4700, 7:4750, 7:4800, 7:4850, 7:4900, 7:4950, 7:5000, 7:5050, 7:5100, 7:5150, 7:5200, 7:5250, 7:5300, 7:5350, 7:5400, 7:5450, 7:5500, 7:5550, 7:5600, 7:5650, 7:5700, 7:5750, 7:5800, 7:5850, 7:5900, 7:5950, 8:0000, 8:0050, 8:0100, 8:0150, 8:0200, 8:0250, 8:0300, 8:0350, 8:0400, 8:0450, 8:0500, 8:0550, 8:0600, 8:0650, 8:0700, 8:0750, 8:0800, 8:0850, 8:0900, 8:0950, 8:1000, 8:1050, 8:1100, 8:1150, 8:1200, 8:1250, 8:1300, 8:1350, 8:1400, 8:1450, 8:1500, 8:1550, 8:1600, 8:1650, 8:1700, 8:1750, 8:1800, 8:1850, 8:1900, 8:1950, 8:2000, 8:2050, 8:2100, 8:2150, 8:2200, 8:2250, 8:2300, 8:2350, 8:2400, 8:2450, 8:2500, 8:2550, 8:2600, 8:2650, 8:2700, 8:2750, 8:2800, 8:2850, 8:2900, 8:2950, 8:3000, 8:3050, 8:3100, 8:3150, 8:3200, 8:3250, 8:3300, 8:3350, 8:3400, 8:3450, 8:3500, 8:3550, 8:3600, 8:3650, 8:3700, 8:3750, 8:3800, 8:3850, 8:3900, 8:3950, 8:4000, 8:4050, 8:4100, 8:4150, 8:4200, 8:4250, 8:4300, 8:4350, 8:4400, 8:4450, 8:4500, 8:4550, 8:4600, 8:4650, 8:4700, 8:4750, 8:4800, 8:4850, 8:4900, 8:4950, 8:5000, 8:5050, 8:5100, 8:5150, 8:5200, 8:5250, 8:5300, 8:5350, 8:5400, 8:5450, 8:5500, 8:5550, 8:5600, 8:5650, 8:5700, 8:5750, 8:5800, 8:5850, 8:5900, 8:5950, 9:0000, 9:0050, 9:0100, 9:0150, 9:0200, 9:0250, 9:0300, 9:0350, 9:0400, 9:0450, 9:0500, 9:0550, 9:0600, 9:0650, 9:0700, 9:0750, 9:0800, 9:0850, 9:0900, 9:0950, 9:1000, 9:1050, 9:1100, 9:1150, 9:1200, 9:1250, 9:1300, 9:1350, 9:1400, 9:1450, 9:1500, 9:1550, 9:1600, 9:1650, 9:1700, 9:1750, 9:1800, 9:1850, 9:1900, 9:1950, 9:2000, 9:2050, 9:2100, 9:2150, 9:2200, 9:2250, 9:2300, 9:2350, 9:2400, 9:2450, 9:2500, 9:2550, 9:2600, 9:2650, 9:2700, 9:2750, 9:2800, 9:2850, 9:2900, 9:2950, 9:3000, 9:3050, 9:3100, 9:3150, 9:3200, 9:3250, 9:3300, 9:3350, 9:3400, 9:3450, 9:3500, 9:3550, 9:3600, 9:3650, 9:3700, 9:3750, 9:3800, 9:3850, 9:3900, 9:3950, 9:4000, 9:4050, 9:4100, 9:4150, 9:4200, 9:4250, 9:4300, 9:4350, 9:4400, 9:4450, 9:4500, 9:4550, 9:4600, 9:4650, 9:4700, 9:4750, 9:4800, 9:4850, 9:4900, 9:4950, 9:5000, 9:5050, 9:5100, 9:5150, 9:5200, 9:5250, 9:5300, 9:5350, 9:5400, 9:5450, 9:5500, 9:5550, 9:5600, 9:5650, 9:5700, 9:5750, 9:5800, 9:5850, 9:5900, 9:5950, 10:0000, 10:0050, 10:0100, 10:0150, 10:0200, 10:0250, 10:0300, 10:0350, 10:0400, 10:0450, 10:0500, 10:0550, 10:0600, 10:0650, 10:0700, 10:0750, 10:0800, 10:0850, 10:0900, 10:0950, 10:1000, 10:1050, 10:1100, 10:1150, 10:1200, 10:1250, 10:1300, 10:1350, 10:1400, 10:1450, 10:1500, 10:1550, 10:1600, 10:1650, 10:1700, 10:1750, 10:1800, 10:1850, 10:1900, 10:1950, 10:2000, 10:2050, 10:2100, 10:2150, 10:2200, 10:2250, 10:2300, 10:2350, 10:2400, 10:2450, 10:2500, 10:2550, 10:2600, 10:2650, 10:2700, 10:2750, 10:2800, 10:2850, 10:2900, 10:2950, 10:3000, 10:3050, 10:3100, 10:3150, 10:3200, 10:3250, 10:3300, 10:3350, 10:3400, 10:3450, 10:3500, 10:3550, 10:3600, 10:3650, 10:3700, 10:3750, 10:3800, 10:3850, 10:3900, 10:3950, 10:4000, 10:4050, 10:4100, 10:4150, 10:4200, 10:4250, 10:4300, 10:4350, 10:4400, 10:4450, 10:4500, 10:4550, 10:4600, 10:4650, 10:4700, 10:4750, 10:4800, 10:4850, 10:4900, 10:4950, 10:5000, 10:5050, 10:5100, 10:5150, 10:5200, 10:5250, 10:5300, 10:5350, 10:5400, 10:5450, 10:5500, 10:5550, 10:5600, 10:5650, 10:5700, 10:5750, 10:5800, 10:5850, 10:5900, 10:5950, 11:0000, 11:0050, 11:0100, 11:0150, 11:0200, 11:0250, 11:0300, 11:0350, 11:0400, 11:0450, 11:0500, 11:0550, 11:0600, 11:0650, 11:0700, 11:0750, 11:0800, 11:0850, 11:0900, 11:0950, 11:1000, 11:1050, 11:1100, 11:1150, 11:1200, 11:1250, 11:1300, 11:1350, 11:1400, 11:1450, 11:1500, 11:1550, 11:1600, 11:1650, 11:1700, 11:1750, 11:1800, 11:1850, 11:1900, 11:1950, 11:2000, 11:2050, 11:2100, 11:2150, 11:2200, 11:2250, 11:2300, 11:2350, 11:2400, 11:2														

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC



con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

1.- Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes. (4.24.3 inciso e de las POBALINES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 60, Fracción III de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, se cumplieron con las siguientes disposiciones legales en materia de salud y calidad:

Para las claves del grupo 010 y 040 comprendidas en el libro de medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-164-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-220-SSA1-2016**, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia.

Para las claves del grupo 010 y 030 comprendidas en el libro de Nutriología del Compendio Nacional de Insumos para la Salud:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-131-SSA1-2012**, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-130-SSA1-1995**, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-051-SCFI/SSA1-2010**, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. Información comercial y sanitaria

NORMA Oficial Mexicana **NOM-251-SSA1-2009**, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios

Para la adquisición de bienes terapéuticos del grupo 060, 070 Y 080 contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, vigente; se requieren las siguientes normas:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

- Reglamento de Insumos para la Salud
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-241-SSA1-2012**, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-137-SSA1-2008**, Etiquetado de dispositivos médicos.
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-240-SSA2-2010**, Instalación y operación de la Tecno vigilancia.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.
20 días naturales a partir de la emisión del pedido

Plazo de entrega del bien.

La entrega de los bienes será en el Almacén Delegacional en Aguascalientes con domicilio en Av. Carolina Villanueva de García No 314, Ciudad Industrial, Código Postal 20290, Aguascalientes, Ags.

Los bienes serán solicitados por el IMSS mediante un pedido en una sola exhibición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

El pedido tendrá un plazo de entrega de 10 (diez) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente, en total 14 días naturales.

Las asignaciones serán notificadas a los licitantes asignados vía correo electrónico. La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión, a efecto de emitir el pedido correspondiente, en el entendido que de no recibir la confirmación será retirada la asignación.

CONDICIONES DE ENTREGA.

El licitante podrá ofertar varios fabricantes para la misma clave, las cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el IMSS.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio.



Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia impresa del pedido en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total; así como el (los) certificado(s) analítico(s) del lote(s) a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante (en caso de aplicar).

El IMSS emitirá documento de alta al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente requerimiento, los cuales deben de corresponder a la descripción del Catálogo General de Artículos del IMSS.

No se realizara la recepción de bienes que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad o publicados en la página de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados CCILE.

Así mismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una carta de vicios ocultos en la que se responsabilice de cualquier defecto de fabricación, obligándole a restituir los bienes reportados

Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Criterio de evaluación binario

Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Instituto de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los bienes entregados extemporáneamente sin incluir el IVA.

Se penalizará con el 2.5% (dos, punto cinco por ciento) por día de atraso sobre el monto de los bienes entregados con atraso, teniendo el proveedor la posibilidad de entregar con un atraso máximo de hasta 4 (cuatro) días.





La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

DEDUCTIVAS

Se aplicará un deductivo equivalente al 10% sobre el valor total de los bienes incumplidos de manera parcial y/o deficiente, de acuerdo a lo siguiente:

Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes con defectos o vicios ocultos en el plazo señalado.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía de incumplimiento de contrato

En caso de ser sancionado, el proveedor deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, el IMSS podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

En caso de presentar los bienes algún vicio oculto, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, se le notificará al proveedor de manera inmediata solicitando el canje de los bienes por otros de las mismas características físicas, quedando con plazo de entrega para efectos del canje, de 10 días naturales a partir de la fecha de notificación, de lo contrario el PROVEEDOR será acreedor a la deductiva correspondiente.

En el caso del IMSS, la solicitud del canje se realizará a través del administrador del Pedido en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Aguascalientes

Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. En caso de presentar los bienes algún vicio oculto, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, se le notificará al proveedor de manera inmediata solicitando el canje de los bienes por otros de las mismas características físicas, quedando con plazo de entrega para efectos del canje, de 10 días





naturales a partir de la fecha de notificación, de lo contrario el PROVEEDOR será acreedor a la deductiva correspondiente.

En el caso del IMSS, la solicitud del canje se realizará a través del administrador del Pedido en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Aguascalientes

CADUCIDAD DE LOS BIENES.

El proveedor deberá presentar en el lugar de entrega de los bienes, escrito preferentemente en papel membretado, en el cual el proveedor, por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.

No obstante los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso de canje, en la cual se obliguen entregar los bienes, dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para el IMSS, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Se podrá considerar una caducidad menor a 9 meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

PERIODO DE GARANTÍA.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de este y a entera satisfacción del instituto.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

GARANTÍAS

GARANTÍA DE LOS BIENES:

El Licitante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES.

Los licitantes deberán presentar carta/compromiso mediante la cual se obligan a entregar los bienes dando cumplimiento a los lineamientos del apartado Condiciones de entrega del presente documento, garantizando las características fisicoquímicas requeridas, condiciones de frescura, calidad y fecha de caducidad vigente, comprometiéndose a su vez a canjear aquellos víveres que no cumplan con dichas características o que en su defecto se solicite su canje por presentar vicios ocultos identificados en un momento posterior a su recepción.





GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza indivisible expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, en la coordinación de abastecimiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, sita en Av. Carolina Villanueva de Garcia No. 314, colonia Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, "EL PROVEEDOR", podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A) El cheque debe expedirse a nombre del instituto mexicano del seguro social.
- B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la coordinación de abastecimiento de la delegación estatal en Aguascalientes, sita en Av. Carolina Villanueva de Garcia No. 314, colonia Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de que los bienes fueron entregados de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. -

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.



- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.
- e) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán con moneda nacional conforme a las entregas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación por parte del proveedor de la facturación conforme a los requisitos fiscales y administrativos correspondientes, conforme al Anexo 2, Normatividad de Pago en las Cuentas Contables, perteneciente al procedimiento para recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago, cancelación, operación y control de fondos fijos, en observancia al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 y 90 de su Reglamento, señalando en el comprobante fiscal CFDI el número de proveedor, número de pedido, número de alta en el Sistema de Abasto Institucional, remitiendo al Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Av. Alameda 704, Colonia Del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Ags., en los días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8:00 a 13:00.

En pedidos con un importe superior a \$300,000.00 pesos M.N. antes de IVA, durante la vigencia del pedido, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" y fiscal vigente y positiva,

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP

ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones





ANEXO NO. 3 (TRES)
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Afianzadora Denominación social: _____. En lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será _____ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos _____ en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** _____, **RFC:** _____, **Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de expedición:** _____, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, **Objeto:** _____, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de suscripción:** _____, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal) (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa _____

Página 1 de 3

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: Correo Electrónico, de servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial





el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el



fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios prestados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

2

ANEXO 4 (CUATRO)
"OFICIOS DE DESIGNACION"

GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatual Aguascalientes
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

Aguascalientes, Ags., a 21 de Junio de 2024

Ref:018001150100/DCA/0252/2024

Lic. Maria del Carmen Corpus Rangel
Encargada de Despacho de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento
Av. Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial C.P. 20290
Aguascalientes, Ags.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Administrador del Contrato o Pedido que se deriven de los procedimientos de Contratación de Bienes de Consumo que se realicen en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2024, a efecto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. **No. DE REQUIS: 001-010-24-1060, No. DE REQUIS: 001-010-24-5061, No. DE REQUIS: 001-030-24-3062, No. DE REQUIS: 001-040-24-4063, No. DE REQUIS: 001-060-24-6064, No. 001-060-24-6065, No. 001-060-24-6066, No. 001-070-24-7067, No. 001-080-24-8068, No. 001-080-24-8069**

	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	<u>Maria Del Carmen Corpus Rangel</u>
RFC:	
CURP:	
Cargo:	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Correo:	
Teléfono:	01-449-9 71 07 94 Extensión 244

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jose Pedro Arredondo
Jefe de Servicios Administrativos

Avenida Carolina Villanueva No 314, Col. Ciudad Industrial, C.P. 20290 Aguascalientes, Aguascalientes. Tel. (449) 9 71 07 95
www.imss.gob.mx

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. CURP, Correo Electrónico, de servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial



Aguascalientes, Ags., a 21 de Junio 2024

Ref:018001150100/DCA/0253/2024

Lic. Alejandro Ramos Arenas
Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funjan como auxiliares corresponsables para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Pedido, que se deriven de los procedimientos de Contratación de Bienes de Consumo que se realicen en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2024, a efecto de Informar los incumplimientos de la proveeduría al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, para el cálculo de las sanciones correspondientes. . No. DE REQUIS: 001-010-24-1060, No. DE REQUIS: 001-010-24-5061, No. DE REQUIS: 001-030-24-3062, No. DE REQUIS: 001-040-24-4063, No. 001-060-24-6064, No. 001-060-24-6065, No. 001-060-24-6066, No. 001-070-24-7067, No. 001-080-24-8068, No. 001-080-24-8069.

Auxiliares en la Administración del Contrato

Área Técnica:	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	<u>Lic. Alejandro Ramos Arenas</u>
RFC:	
CURP:	
Cargo:	Jefe del Dpto. De Suministro y Control del Abasto
Correo:	
Teléfono:	01-449-9 71 07 94 Extensión 210

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jose Pedroza Arredondo
Jefe de Servicios Administrativos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. CURP, Correo Electrónico, de servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial



Aguascalientes, Ags., a 21 de Junio de 2024

Ref:018001150100/DA/01072/2024

Lic. Juriata Keri Zavala Muñoz**Encargado del Despacho del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Y Contratación de Servicios**

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Pedido, que se deriven de los procedimientos de Contratación de Bienes de Consumo que se realicen en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2024, para que con base a la información que se remita por parte del la oficina de Control del Abasto respecto de los incumplimientos de la proveeduría supervise que la oficina de contratos de atención al cálculo de las sanciones correspondientes así como al registro de la proveeduría en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI Millenium) de sanciones, una vez efectuada la notificación a dicha proveeduría. **No. DE REQUIS: 001-010-24-1060, No. DE REQUIS: 001-010-24-5061, No. DE REQUIS: 001-030-24-3062, No. DE REQUIS: 001-040-24-4063, No. 001-060-24-6064, No. 001-060-24-6065, No. 001-060-24-6066, No. 001-070-24-7067, No. 001-080-24-8068, No. 001-080-24-8069**

Auxiliares en la Administración del Contrato

	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	<u>Juriata Keri Zavala Muñoz</u>
RFC:	
CURP:	
Cargo:	Encargado del Despacho del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Correo:	
Teléfono:	01-449-9 71 07 94 Extensión 103

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jose Pedroza Arredondo
Jefe de Servicios AdministrativosAvenida Carolina Villanueva No 314 , Col. Ciudad Industrial C. P. 20290 Aguascalientes, Aguascalientes. Tel. (449) 9 71 07 95
www.imss.gob.mx

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. CURP, Correo Electrónico, de servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial

**2024**
Felipe Carrillo
PUERTO

Aguascalientes, Ags., a 21 de Junio 2024

Ref:018001150100/DCA/0254/2024

Lic. Jose de Jesus Cruz Mercado
Jefe de la Oficina de Control del Abasto

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funjan como auxiliares corresponsables para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Pedido, que se deriven de los procedimientos de Contratación de Bienes de Consumo que se realicen en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2024, a efecto de elaborar el informe de incumplimiento de la proveeduría para informar al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. .
No. DE REQUIS: 001-010-24-1060, No. DE REQUIS: 001-010-24-5061, No. DE REQUIS: 001-030-24-3062, No. DE REQUIS: 001-040-24-4063, No. 001-060-24-6064, No. 001-060-24-6065, No. 001-060-24-6066, No. 001-070-24-7067, No. 001-080-24-8068, No. 001-080-24-8069.

Auxiliares en la Administración del Contrato

Area Técnica:	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	<u>Lic. Jose de Jesus Cruz Mercado</u>
RFC:	
CURP:	
Cargo:	Jefe de la Oficina de Control del Abasto
Correo:	
Teléfono:	01-449-9 71 07 94 Extensión 212

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jose Pedroza Arredondo
Jefe de Servicios Administrativos

Avenida Carolina Villanueva No. 314, Col. Ciudad Industrial C. P. 20290 Aguascalientes, Aguascalientes. Tel. (449) 9 71 07 95
www.imss.gob.mx

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. CURP, Correo Electrónico, de servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Aguascalientes, Ags., a 21 de Junio de 2024

Ref:018001150100/DA/01276/2024

Lic. Jose Luis Lopez Silva
Jefe de la Oficina de Contratos

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Pedido, que se deriven de los procedimientos de Contratación de Bienes de Consumo que se realicen en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2024, para que con base a la información que se remita por parte del la oficina de Control del Abasto respecto de los incumplimientos de la proveeduría se proceda a al cálculo de las sanciones correspondientes así como al registro de la proveeduría en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI Millenium) de sanciones, una vez efectuada la notificación a dicha proveeduría.

No. DE REQUIS: 001-010-24-1060, No. DE REQUIS: 001-010-24-5061, No. DE REQUIS: 001-030-24-3062, No. DE REQUIS: 001-040-24-4063, No. 001-060-24-6064, No. 001-060-24-6065, No. 001-060-24-6066, No. 001-070-24-7067, No. 001-080-24-8068, No. 001-080-24-8069.

Auxiliar en la Administración del Contrato

	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	<u>Lic. Jose Luis López Silva</u>
RFC:	
CURP:	
Cargo:	Jefe de la Oficina de Contratos
Correo:	
Teléfono:	01-449-9 71 07 94 Extensión 245

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jose Pedroza Arredondo
Jefe de Servicios Administrativos

Avenida Carolina Villanueva No 314, Col. Ciudad Industrial, C. P. 20290 Aguascalientes, Aguascalientes Tel: (449) 9 71 07 95
www.imss.gob.mx

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. CURP, Correo Electrónico, de servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial



Aguascalientes, Ags., a 21 de Junio de 2024

Ref:018001150100/DCA/0255/2024

Dra. Maria Josefina Rodal Diaz
Coordinadora de Gestión Medica
P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como representante del área requirente o técnica para los eventos que se deriven de los procedimientos de Contratación de Bienes de Consumo que se realicen en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2024, a efecto de dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos. **No. DE REQUIS: 001-010-24-1060, No. DE REQUIS: 001-010-24-5061, No. DE REQUIS: 001-030-24-3062, No. DE REQUIS: 001-040-24-4063, No. 001-060-24-6064, No. 001-060-24-6065, No. 001-060-24-6066, No. 001-070-24-7067, No. 001-080-24-8068, No. 001-080-24-8069.**

Responsable Técnico del Contrato

Area Técnica:	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas
Domicilio	Alameda No. 704, Col. del trabajo , C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	<u>Dra. Maria Josefina Rodal Diaz</u>
RFC	
CURP	
Cargo:	Coordinadora de Gestión Medica
Correo:	
Teléfono:	(449) 9139050

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Victor Ivan Garcia Godinez
Encargado de la Jefatura de Prestaciones Medicas

Avenida Carolina Villanueva N° 314 , Col. Ciudad Industrial C. P. 20250 Aguascalientes, Aguascalientes Tel. (449) 9 21 07 95
www.imss.gob.mx



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. CURP, Correo Electrónico, de servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial